



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

La implementación de normas en el art. 673 para garantizar el cumplimiento y evitar el hacinamiento en las cárceles.

AUTOR:

Jose David Alarcón Ortega

**Trabajo de titulación Componente Práctico de Examen Complexivo, previo a la
obtención de título de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

Latacunga - Ecuador

2022

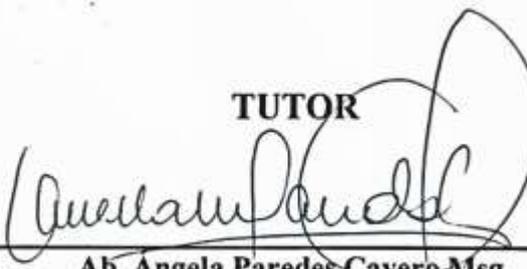


**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo titulación Componente Práctico de Examen Complexivo, fue realizado en su totalidad por **Alarcón Ortega José David**, como requerimiento para la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

f. 
TUTOR
Ab. Ángela Paredes Cavero-Msg.

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____
Dra. Lynch Fernández María Isabel, Mgs

Latacunga, a los 9 días del mes de mayo del año 2022



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Alarcón Ortega José David

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación Componente Práctico de Examen Complexivo: **La implementación de normas en el art. 673 para garantizar el cumplimiento y evitar el hacinamiento en las cárceles**, previo a la obtención del Título **de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Latacunga, a los 9 días del mes de mayo del año 2022

AUTOR

f. _____

Alarcón Ortega José David



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Alarcón Ortega José David

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación Componente Práctico de Examen Complexivo: **La implementación de normas para la verificación y control del cumplimiento de beneficios penitenciarios**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Latacunga, a los 9 días del mes de mayo del año 2022

AUTOR

f. _____

Alarcón Ortega José David

AGRADECIMIENTO

Agradezco a los pilares fundamentales de mi vida, mi mujer Sheila Muñoz, Mi Madre Veronica Ortega, Mi difunto Padre Fernando Alarcón, mi Hermano Andrés Alarcón y mi abuela Isabel Nieto, que día a día me han dado el soporte y la fortaleza necesaria para seguir luchando y alcanzar mis metas y objetivos, cuando he desmayado han estado ahí para darme el empuje necesario para salir de cualquier inconveniente, este proyecto y mi vida universitaria han sido momentos duros, para los cuales la familia siempre es lo más importante y quien nos da los mecanismos necesarios con el estudio para superarnos y ser mejores.

DEDICATORIA

Dedico esta tesis y mi carrera universitaria a mi mujer Sheila Muñoz, mi madre y mi abuela al ser las personas que han estado apoyando en todo momento para poder lograr el objetivo de mi preparación profesional, ha sido un camino largo, pero siempre he tenido el apoyo requerido por mis seres amados, dedico esta tesis a mis tutores a lo largo de esta carrera profesional ya que con sus conocimientos he logrado llegar hasta el final de la carrera con los conocimientos impartidos, a su vez dedico esta tesis a mi papa Fernando Alarcón quien ya no nos acompaña pero siempre tuvo la ilusión de poder verme formado como un profesional, y dedico esta tesis a toda mi familia ya que con su apoyo he logrado llegar a culminar.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____
**AB. MARIA ISABEL LYNCH DE NATH, MGS.
DIRECTORA DE LA CARRERA**

f. _____
**AB. ÁNGELA PAREDES CAVERO, MGS.
COORDINADORA DE UNIDAD DE TITULACIÓN**

f. _____
**AB. MARÍA PATRICIA ÑIGUEZ, MGS
OPONENTE**

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	VII
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN	VIII
RESUMEN.....	X
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN	2
OBJETO	7
PROBLEMA CIENTIFICO	7
OJETIVO GENERAL	7
OBJETIVOS ESPECIFICOS	7
MARCO TEORICO.....	8
MARCO METODOLÓGICO	11
RESULTADOS.....	11
LA PROPUESTA	12
RÉGIMEN SEMIABIERTO. –.....	13
REGIMEN ABIERTO. –	13
PRELIBERTAD. –.....	13
REBAJAS DE PENA (Por el sistema de Méritos). -_.....	14
REBAJAS DE PENA POR LA MODALIDAD DE QUINQUENIO. –	15
LIBERTAD CONTROLADA. –	15
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	17
REFERENCIAS.....	21

RESUMEN

El tema penitenciario en el país ha venido evolucionando a lo largo de su vida republicana, siendo en los últimos años en donde se han dado significativos avances respecto a las garantías penitenciarias, a los derechos de los internos, al acceso a la salud, a tratamientos psicológicos, capacitaciones y fundamentalmente el respeto a los derechos humanos entre otros. Estos avances son el resultado del tratamiento, discusión, aprobación de nuevas leyes o sus reformas, la expedición de reglamentos, decretos, acuerdos y demás normas que van fortaleciendo el sistema penitenciario a fin de cumplir con los objetivos trazados encaminados a prestar una segura y pacífica convivencia dentro de los centros penitenciarios; previa evaluación, brindar un adecuado tratamiento psicológico mientras cumplen sus penas para preparar apropiadamente la reinserción de las Personas Privadas de la Libertad PPL a la sociedad, sin embargo de ello y de estos significativos avances, falta mucho por hacer en el sistema, al parecer teóricamente son importantes dichos progresos, pero en la práctica en el día a día se viene detectando muchas inconsistencias y fallas en la parte administrativa, en la seguridad a cargo de los guardias penitenciarios, en las autoridades, en ciertos malos elementos de la policía por citar pocos ejemplos, resultado de ello, hemos sido testigos de las masacres, de los escándalos acontecidos en los últimos meses y años en donde la violencia por parte de los internos ha rebasado lo imaginable, no en vano podemos concluir que el sistema penitenciario está pasando por su peor momento, lo cual amerita un serio y profundo análisis para controlar y superar esta preocupante crisis carcelaria.

El presente estudio pretende analizar la actual problemática carcelaria a fin de establecer las posibles causas de tan incontrolable violencia, se revisará las consecuencias del hacinamiento, la presencia de mafias y pandillas, la violación al derecho a la vida, a la seguridad y a la vulneración de las garantías penitenciarias como derecho, vigentes en el Código Orgánico Penal COIP. Se revisará el problema actual haciendo mención de la importancia de las garantías penitenciarias como forma de hacer cumplir los derechos de las Personas privadas de Libertad.

Se pondrá en consideración recomendaciones y conclusiones respecto al presente estudio, el mismo que abarcará la carencia estructural en cuanto a complejos carcelarios, el hacinamiento, las deficiencias en los procesos de rehabilitación, la vulneración de los preceptos constitucionales, de derechos humanos, la inobservancia

del COIP, leyes, reglamentos y demás normas concordantes vigentes en el marco jurídico de nuestro país.

Palabras claves: Garantías Penitenciarias, Derechos Humanos, Crisis Carcelaria en el Ecuador

ABSTRACT

The penitentiary issue in the country has been evolving throughout its republican life, being in recent years where significant advances have been made with respect to prison guarantees, the rights of inmates, access to health, psychological treatments, training and fundamentally respect for human rights among others. These advances are the result of the treatment, discussion, approval of new laws or their reforms, the issuance of regulations, decrees, agreements and other norms that are strengthening the penitentiary system in order to comply with the objectives set aimed at providing a safe and peaceful coexistence within the penitentiary centers; after evaluation, provide adequate psychological treatment while they are serving their sentences to properly prepare the reintegration of Persons Deprived of Liberty PPL to society, however of this and these significant advances, much remains to be done in the system, apparently theoretically these advances are important, but in practice in the day to day many inconsistencies and failures in the administrative part have been detected, in the security in charge of the prison guards, in the authorities, in certain bad elements of the police to cite few examples, as a result, we have witnessed the massacres, the scandals that have occurred in recent months and years where the violence by the inmates has exceeded what is imaginable, not in vain can we conclude that the prison system is going through its worst moment, which merits a serious and in-depth analysis to control and overcome this worrying prison crisis.

This study aims to analyze the current prison problems in order to establish the possible causes of such uncontrollable violence, will review the consequences of overcrowding, the presence of mafias and gangs, the violation of the right to life, security and the violation of prison guarantees as a right, in force in the Código Orgánico Penal COIP. The current problem will be reviewed by mentioning the importance of prison guarantees as a way of enforcing the rights of persons deprived of liberty.

Recommendations and conclusions will be considered regarding this study, which will cover the structural lack in terms of prison complexes, overcrowding, deficiencies in rehabilitation processes, violation of constitutional precepts, human rights, non-observance of the COIP, laws, regulations and other concordant norms in force in the legal framework of our country.

Keywords: Prison Guarantees, Human Rights, Prison Crisis in Ecuador.

INTRODUCCIÓN

Tanto el modelo de privación de libertad en el Ecuador como el de Latinoamérica, atraviesan una preocupante crisis, los Centros de Rehabilitación Penitenciaria CRP, han demostrado ser absolutamente vulnerables, las condiciones de vida son realmente inhumanas, la insalubridad, la mala alimentación, falta de acceso a la salud y de actividades de recreación hacen de éstos centros penitenciarios, sitios sin un mínimo de prestaciones básicas para una adecuada rehabilitación de los internos, dicho de otro modo, no cumplen con su objetivo para los que fueron creados. Por el contrario, en el marco de los derechos humanos estos recintos carcelarios se han convertido en espacios de intolerancia, riñas, violencia, corrupción y violación sistemática de los derechos de los internos. Según las investigaciones realizadas, el hacinamiento de las Personas Privadas de la Libertad PPL, constituye el principal problema del sistema, en muchos casos la población carcelaria duplica la capacidad estructural para las que fueron construidas debido al incremento incesante de delitos perpetrados, los más comunes son: asalto, robo, asesinato, sicariato y narcotráfico, el incremento de mafias y organizaciones criminales en el país sin duda son la causa del hacinamiento en las cárceles del país.

Hemos sido testigos de hechos realmente violentos por parte de grupos delictivos que se disputan el poder y los espacios tanto en el interior como el exterior de los centros penitenciarios, riñas que se derivan en verdaderas masacres, lo cual genera enorme preocupación en la sociedad y en las autoridades de turno. Poco se ha hecho al respecto, la falta de políticas públicas en temas de seguridad, rehabilitación e inserción a la sociedad dificultan lograr un adecuado manejo en el sistema penitenciario. Como consecuencia de esto, han surgido nuevas prácticas y manifestaciones delictivas y se reproducen en diferentes formas de violencia (Erazo et al., 2019).

Muchos estudiosos coinciden en las causas del detrimento, deterioro y crisis del sistema penitenciario que aqueja no solo al Ecuador, sino al resto de países Latinoamericanos lo manifiesta con claridad Fierro, al sostener que: “la sobrepoblación, hacinamiento y violencia en los centros de privación de la libertad son elementos que se enfocan en los problemas del sistema penitenciario” (Fierro, 2018) citado en (Caval, 2020).

Ante este preocupante e insostenible escenario por el que atraviesa el sistema carcelario, el Gobierno Nacional se ha visto obligado a tomar ciertas medidas, entre las más importantes fue la expedición del Decreto Ejecutivo Nro. 741 de 16 mayo de 2019 en donde se “declara Estado de Excepción en el sistema de rehabilitación social a nivel nacional, para atender las necesidades emergentes de dicho sistema a fin de precautelar los derechos de las personas privadas de la libertad como grupo de atención prioritaria”. (Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, 2019).

Las medidas adoptadas por los gobiernos de turno en el área de la rehabilitación social de los últimos años han girado en torno a solucionar el hacinamiento de centros de carcelarios, paralelamente se han implantado políticas en cuanto a la rebaja de penas, la libertad controlada, repatriaciones y ciertas garantías penitenciarias enfocadas en beneficiar a los internos que cumplen su pena en sana convivencia y con buena conducta.

A pesar de estos avances, falta mucho por hacer en temas de fortalecimiento de programas y proyectos de reeducación, capacitación y reinserción social, que induzcan y sometan a los internos a una adecuada preparación de rehabilitación para una adecuada reinserción a la sociedad. Estas intenciones teóricas realmente son escasas mientras no se corrijan las deficiencias antes anotadas principalmente en la parte administrativa, en los guías penitenciarios y en los departamentos de Psicología, éste

último debe llevar a cabo un trabajo arduo y serio en la evaluación de cada uno de los internos de manera personalizada ya que cada interno padece de cuadros depresivos distintos y en muchas ocasiones no cuentan con los medicamentos para ser suministrados. Al respecto Gallardo y Núñez expresan que: “No existen alternativas ni dentro de los centros, ni fuera de ellos; muy probablemente alguien que entro a la cárcel tenga que pagar su condena buscando la forma de sobrevivir” (Gallardo & Núñez, 2006).

La crisis que aqueja al sistema penitenciario, dificulta sin duda, una adecuada rehabilitación debido al evidente hacinamiento existente en los centros, como si fuera poco, se suman también a este estallido, otros tipos de anomalías como la corrupción y otro tipo de delitos que irónicamente son cometidos dentro de los recintos carcelarios: asesinatos, extorsión, chantaje, amenazas de muerte, riñas, tortura, ingreso de armas, celulares, bebidas alcohólicas, etc. Se conoce además que los alimentos suministrados son de muy mala calidad; existe una deficiente iluminación; no cuentan con atención médica oportuna; falta de camas y colchones; la inseguridad campea en los pasillos y en sus propias celdas, las pésimas condiciones de vida; instalaciones sanitarias insuficientes; infraestructura deteriorada; insuficiente número de profesionales; inexistencia de cámaras de seguridad; en pocas palabras, el sistema penal ecuatoriano de rehabilitación ha tocado fondo. La sociedad conoce que en los centros de rehabilitación se comercializa armas, drogas, alcohol, cigarrillos, llamadas (Durán , 2019).

Es evidente que la crisis del sistema penitenciario en los dos últimos años ha ido en incremento, la violencia en el interior de las cárceles ha sido exponencial, ha ido en aumento, hoy se ve un incremento del más del 65% de las muertes desde el año 2010. Las causas de estas muertes, según versión oficial del Servicio de Atención Integral a

Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, son el resultado de enfrentamientos entre bandas criminales y mafias del narcotráfico que se disputan el control de sus negocios ilícitos al interior y exterior de las prisiones, relacionadas con el narcotráfico (Torres et al., 2021).

Cabe señalar que el hacinamiento en los centros de rehabilitación, la falta de separación de las personas sentenciadas de las que se encuentran procesadas, la revisiones invasivas a los familiares al ingreso de los centros, las dificultad para el acceso a servicios básicos como el agua, las limitaciones en el acceso a actividades productivas, educativas, deportivas y culturales, la alimentación con bajo aporte nutricional, el limitado acceso a atención médica e implementación de un programa de tratamiento de adicciones, falta de personal administrativo idóneo y de los miembros de seguridad penitenciaria, entre otros. Esta cuestionable situación que atraviesa el sistema penitenciario debido a una ineficiente administración, por ende una deficiente rehabilitación, vistos desde una óptica integral, han generado una problemática estructural que afecta el ejercicio de derechos de las Personas Privadas de Libertad (Defensoria del Pueblo, 2019).

La problemática estructural de acuerdo con (Alianza por los Derechos Humanos, 2021) evidencia la falta de políticas para las personas que forman parte del sistema penitenciario, así como la ausencia de políticas de prevención. Por ello, la violencia es resultado de las omisiones del Estado ecuatoriano en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco de los derechos humanos. Solamente en lo que va de 2021 se han registrado más de 200 muertes en prisiones de Ecuador, de acuerdo con la CIDH, y el sistema carcelario ya había sido declarado en emergencia en julio. En febrero se registraron 75 muertes en motines en tres cárceles en las provincias de Azuay, Guayas y Cotopaxi, según a la policía (Padinger, 2021).

Tras estos sucesos se han realizado diferentes estudios entre los cuales se resalta el estudio realizado por Huertas et al., (2016) donde encuentran que el sistema carcelario y el penitenciario deben ser resignificados sobre la base de la función y las características de la resocialización, representada como una relación estrecha entre el Estado y los sistemas sociales internos y externos, el centro de reclusión y los reclusos. La ausencia del Estado permite la violación de las condiciones mínimas de los reclusos para permanecer en buen estado de salud física y psicológica y, por otro lado, Martínez (2016) citado en (Moreno, 2019) sostiene que la violación a los derechos humanos es una constante. Uno de los factores es el hacinamiento, que impide que los reclusos sean catalogados por delitos, edad e ideología política (no se puede enviar a un guerrillero al patio donde están los paramilitares y viceversa).

Con los antecedentes expuestos y de acuerdo con los informes proporcionados por las entidades públicas relacionadas con el Sistema Penitenciario del Ecuador, se hace referencia a la importancia del estudio e implementación de las garantías penitenciarias como una forma de garantizar los derechos de las Personas Privadas de Libertad PPL, tomando en cuenta que los derechos inherentes a las personas son considerados como fundamentales en los ordenamientos jurídicos de los diversos países a nivel mundial, esta premisa no excluye a las personas que se encuentran privadas de su libertad, por ende en virtud del Estado de Derecho se debe garantizar el pleno disfrute de dichas prerrogativas aún en condiciones de cautiverio (Arrias et al., 2020). Es así que, los jueces de garantías penitenciarias cuentan con la competencia para la sustanciación de derechos y garantías de las Personas Privadas de Libertad (PPL) para resolver las impugnaciones del régimen penitenciario; otorgar la ubicación de Regímenes Semiabierto y abierto. Por último, es importante mencionar que el propósito del Código Orgánico Penal Integral es organizar, integrar y evaluar el material

previamente publicado con la finalidad de describir el avance de la investigación para abordar con claridad el problema actual del sistema penitenciario.

OBJETO

La implementación de normas en el art. 673 para garantizar el cumplimiento y evitar el hacinamiento en las cárceles

PROBLEMA CIENTIFICO

¿El otorgamiento de beneficios penitenciarios garantiza el bienestar social y evita el hacinamiento en las cárceles?

OJETIVO GENERAL

Reformar el Art. 673 del COIP, a fin de garantizar el cumplimiento y la protección de los derechos de las personas privadas de libertad. A fin, de evitar el hacinamiento en las carceles

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Otorgamiento de beneficios penitenciarios a fin de garantizar el control y cumplimiento de los mismos
- Protección de los derechos de las personas sin descuidar los deberes que tienen como personas al acceder a un beneficio
- Disminuir el hacinamiento penitenciario
- Disminuir el gasto corriente del estado

MARCO TEORICO

1. TEORIAS GENERALES

En el marco jurídico ecuatoriano, la Constitución de la república, los Instrumentos, Tratados y Declaraciones Internacionales de Derechos Humanos, el Código Orgánico Integral Penal COIP, los y demás normas conexas, reconocen dentro del Sistema Penitenciario, derechos fundamentales para las personas privadas de la libertad, consideradas éstas dentro del grupo de atención prioritaria descritas en el artículo 35 de la Constitución cuando dice: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención privada recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”. Esta concepción les otorga a las Persona Privada de Libertad una condición especial en donde son sujetos de tratos especiales y atención preferencial por parte del Estado, además como complemento de este estatus, se complementa con el reconocimiento de derechos incorporados en el texto constitucional en favor de los privados de libertad, descritos en su artículo 51, al expresar que: “Se reconoce a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos:

1. No ser sometidas a asilamiento como sanción disciplinaria.
2. La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho.
3. Declarar ante una autoridad judicial sobre el rato que haya recibido durante la privación de la libertad.

4. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.
5. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en período de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.
6. Contar con medidas de protección para las niñas, niños adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mujeres que estén bajo su cuidado dependencia”.

Con estos avances en el Sistema Penitenciario, sin duda son grandes logros, lamentablemente han quedado en letra muerta, ya que en la práctica se evidencia que no se acata ni se da cumplimiento a los mandatos constitucionales y no se observa a los estamentos contenidos en la Declaración de los Derechos Humanos lo cual vulnera los derechos de los internos y atenta contra sus garantías penitenciarias a las cuales tienen derecho pleno. El Capítulo Segundo que trata de los Derechos y Garantías de las Personas Privadas de Libertad del Código Orgánico Integral Penal COIP, detalla claramente estos derechos y garantías en su artículo 12 dice: “Derechos y garantías de las personas privadas de libertad. - Las personas privadas de libertad gozarán de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución de la República y los instrumentos internacionales de derechos humanos...”.

2. TEORIA SUSTANTIVA Y REFERENTES EMPIRICOS

A partir del mes de mayo del 2019 el Ecuador ha vivido una emergencia carcelaria debido al hacinamiento que existe en los centros de privación de libertad, según los datos que ha presentado el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad (SNAI) (Primicias, 2021) esta cartera de estado identifica que hasta Octubre del 2021 se registraban 38,635 personas privadas de la libertad, pero la

capacidad real es de 30,169 personas privadas de libertad, lo que nos da un hacinamiento de 29.8%, esta cifra hace que se enfoque este trabajo en reducir este hacinamiento mencionado en base a las personas privadas de libertad que son beneficiadas por los beneficios penitenciarios (Código Orgánico Integral Penal (COIP), 2014).

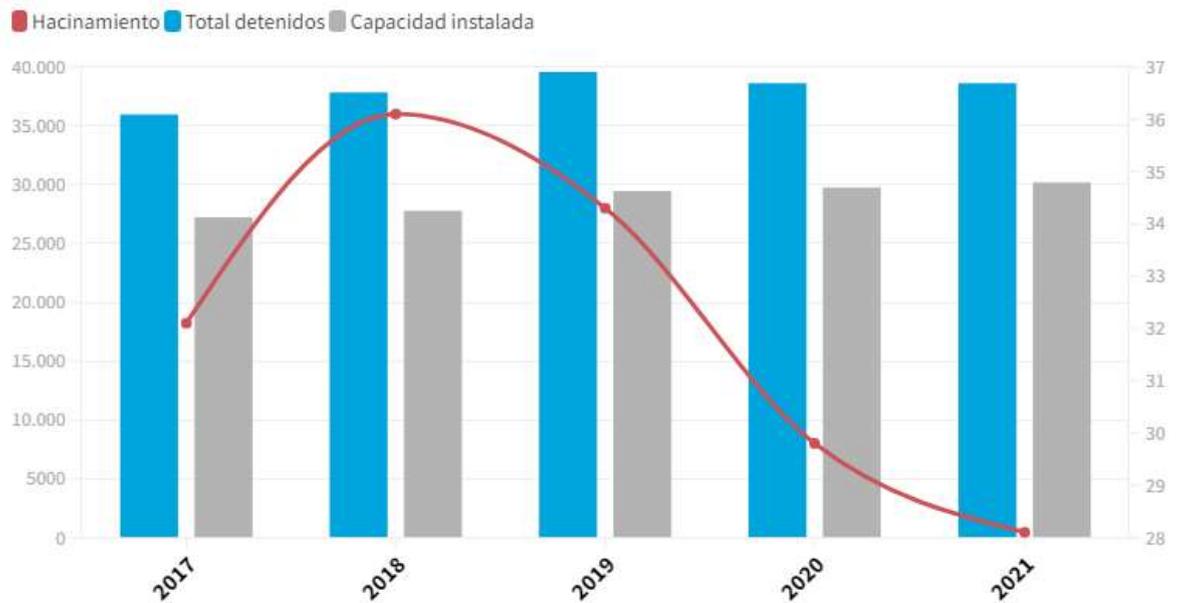


Ilustración 1: Evolución de la población carcelaria en el último lustro (Primicias, 2021)

MARCO METODOLÓGICO

METODO EXEGÉTICO:

Se utilizó este método en la investigación enfocándose en la legislación ecuatoriana vigente en el COIP y en los beneficios penitenciarios a fin de lograr el cumplimiento de dichos beneficios y a su vez evitar el hacinamiento en las cárceles

Luego de hacer este análisis se determina si la aplicación de la norma es la adecuada para la consecución de los fines, o si es necesaria una reforma legal y en qué sentido.

METODO SOCIOLÓGICO:

En este método me enfocaría en analizar si la norma legal es suficiente para garantizar los derechos sin antes olvidarnos que tienen obligaciones, ya que si bien se les concede un beneficio las personas que son otorgadas dicho beneficio deben cumplir con las medidas otorgadas por el Juez (presentaciones periódicas) sabiendo .que el Estado es el ente encargado de garantizar y proteger los derechos de las personas

RESULTADOS

Como resultado del presente proyecto se ha logrado **identificar que las personas que accedan a dichos beneficios, ayuda tanto a las personas como al estado a una reducción del presupuesto carcelario, sin antes olvidarnos que se debe garantizar la protección de los derechos de las personas y a su vez garantizar una verdadera rehabilitación ya que no nos sirve de nada si evitamos el hacinamiento, pero si no tenemos de verdad una rehabilitación.**

DISCUSIÓN

Según nuestro sistema penal actual, el cual está alineado a las características que componen la **Teoría de la Retribución**, encontramos que dicha teoría no busca un fin socialmente útil, para lo cual se debe generar la siguiente interrogante ¿La pena es el verdadero fin para encontrar la solución a la conducta no lineada al sistema penal?; pues este trabajo se alinea a dos teorías diferentes a la teoría de la retribución, estas son la **Teoría de la Prevención Especial** y la **Teoría de la Prevención General** (Roxin, Beloff, Magariños, & al, 1993), las cuales buscan un fin social a la conducta que no se enmarca a la paz social, estas teorías analizan la forma de hacer que el infractor o contraventor primero analicen de forma social del por qué no cometer un acto ilícito y a la vez que si el mismo se comete va a tener afectaciones de tipo social y económico, hemos enmarcado esta propuesta ya que en lo que se refiere a las personas que cometen delitos pero si bien es cierto cumplen con los ejes de rehabilitación a fin de recibir un beneficio, pero este beneficio debe ser controlado por el Estado ya que muchas veces acceden a dichos beneficios pero no cumplen con las medidas cautelares.

LA PROPUESTA

Garantizar el bienestar social y a su vez reducir el hacinamiento en las cárceles con el fin de evitar un gasto al estado y a la vez generar una verdadera rehabilitación para las personas.

Si bien el Estado garantiza la protección de los derechos también debe garantizar el control y cumplimiento de los beneficios penitenciarios.

RÉGIMEN SEMIABIERTO. –

1. Haber cumplido el 60% de la pena, excepto si es recurrente en recurso de casación.
2. Informe de valoración con promedio mínimo de 5 puntos en la ejecución del plan individualizado de cumplimiento de la pena.
3. Certificado de no haber sido sancionado disciplinariamente, emitido por el Director del Centro.
4. Documento que justifique el domicilio fijo en el cual va a residir la PPL.
5. Informe jurídico del centro que no tiene otro proceso penal pendiente con prisión preventiva o sentencia ejecutoriada.
6. Informe psicológico del centro favorable para la reinserción del PPL; certificado de participación grupal, psicoterapia individual y terapéutica.

REGIMEN ABIERTO. –

1. Cumplir con al menos el 80% de la pena impuesta.
2. Informe de haber cumplido con el régimen semiabierto.
3. Informe jurídico del centro de no tener otro proceso penal pendiente.
4. Presentar documentos que avalen una actividad productiva o de trabajo.
5. Informe del equipo de trabajo social que constate su lugar de domicilio.

PRELIBERTAD. –

1. Certificado de encontrarse en nivel de mínima seguridad emitido por la máxima autoridad del Centro.
2. Haber cumplido las dos quintas partes de la pena impuesta.
3. Informe emitido por el equipo de técnico de información y diagnóstico.

4. Cabe mencionar que, para el caso del régimen de Prelibertad, para justificar dichos requisitos además se requiere:
5. Obtener certificado del nivel de seguridad, deberá hallarse en un pabellón de mínima seguridad o su equivalente, emitido por la autoridad máxima.
6. Certificado de permanencia de haber cumplido con la menos las 2/5 partes de la pena otorgado por la autoridad máxima del centro.
7. Informe favorable del carácter del PPL por parte del Equipo Técnico de Diagnóstico e Información el mismo que contendrá las evaluaciones y documentos exigidos en este punto.

REBAJAS DE PENA (Por el sistema de Méritos). -_

1. Informe jurídico del Centro de Privación de Libertad.
2. Copia de la sentencia con razón de ejecutoriada.
3. Certificado de permanencia
4. Certificado de conducta.
5. Certificado de evaluación del Plan Individualizado del cumplimiento de la pena adjuntando certificado de los responsables del equipo técnico de tratamiento del centro y certificado de educación formal, no formal y demás actividades meritorias.
6. Informe psicológico.
7. Informe del equipo técnico de información y diagnóstico del centro aclarando su carácter favorable o desfavorable para la concesión de la rebaja por sistema de méritos.

REBAJAS DE PENA POR LA MODALIDAD DE QUINQUENIO. –

1. Solicitud presentada por la PPL.
2. Copia de la sentencia con razón de ejecutoría.
3. Certificado de permanencia suscrito por la máxima autoridad del centro de privación de libertad.
4. Certificado de no haber cometido faltas leves, graves o gravísimas durante todo el cumplimiento de la pena, emitido por la máxima autoridad del Centro.
5. Informe jurídico.
6. Informe de evaluación del eje de tratamiento de vinculación familiar y social, con énfasis en la convivencia y relaciones interpersonales suscrito por la trabajadora social del centro.
7. Informe psicológico.

LIBERTAD CONTROLADA. –

1. Certificado de conducta y de cumplimiento de los reglamentos, mejoramiento cultural, servicio y superación en el trabajo y afán en la readaptación social.
2. Acreditar tener profesión, arte, oficio, industria u otro medio de subsistencia que le permita vivir honradamente.
3. Haber pagado indemnizaciones civiles de haber sido condenado hacerlo.
4. Informe favorable del Equipo Técnico de Información y diagnóstico y del Fiscal que corresponda.

En el caso de libertad controlada, para justificar los requisitos adicionalmente se requiere:

- a. Hallarse en un centro de mínima seguridad o secciones equivalentes de los centros de rehabilitación social.
- b. Certificado de permanencia de haber cumplido las 3/5 partes de la pena impuesta emitido por la máxima autoridad.

- c. Informe favorable o desfavorable del Equipo Técnico de Diagnóstico e Información aclarando su carácter del PPL. El mismo contendrá los documentos exigidos en este punto.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- Es importante tomar en cuenta ciertas acotaciones al momento que un PPL haya cumplido con los requisitos para aplicar algunos de los regímenes que detalla la Ley, el primer paso se dará una vez que el PPL en cumplimiento de su pena haya cumplido con el porcentaje de la pena requerido por la Ley a fin de solicitar el cambio de régimen o beneficio penitenciario, precisamente el trámite se iniciará ya sea, de oficio o por iniciativa del PPL, quien haciendo uso de sus derechos presentará por escrito la solicitud correspondiente.
- Si bien es cierto que el trámite no es nada sencillo ante el SNAI, por caracterizarse de proceder lentamente por la carga burocrática de esa entidad, no es menos cierto que, como son los mismos PPL quienes se encargan de sus propios trámites y son quienes tramitan y recopilan los certificados y demás documentación requerida muchas veces envían incompleta o con errores, lo cual dificulta su tramitación y esa demora va en su perjuicio de acogerse oportunamente a estos beneficios penitenciarios.
- Por su parte el centro de privación de libertad se encargará de abrir un expediente de cada PPL solicitante y guiará su tramitación y elaboración de certificados que le corresponda según el caso y petición de cambio de régimen y elaborar los informes de verificación de cumplimiento de requisitos de acuerdo a cada solicitud. El expediente una vez completo se remitirá al SNAI para su revisión y análisis de la Comisión Especializada para el Cambio de Régimen de Rehabilitación Social, Indultos, Repatriaciones y Beneficios Penitenciarios, emitirá los informes de Verificación de Cumplimientos de Requisitos, le corresponde al Centro enviar el expediente junto con su informe al juzgado que compete.

- El Sistema Penitenciario en el país, debe fortalecerse en todo sentido, la gran problemática de este grupo vulnerable es la sobrepoblación en los Centros de Rehabilitación, el hacinamiento, la corrupción a todo nivel, la insalubridad, mala alimentación y sobre todo la violencia desbordada por el enfrentamiento de mafias, pandillas y carteles que se disputan el poder dentro de los centros.
- El gobierno debe tomar el mando del sistema desbordado y plantar política severas para controlar una crisis penitenciaria y social nunca vista antes en el país, hasta la presente fecha, el país registra una sobrepoblación en las cárceles y más de 500 casos de sicariatos a nivel nacional, lo cual dificulta un adecuado manejo del sistema carcelario.

RECOMENDACIONES

Ante la preocupante situación penitenciaria como resultado de una crisis que va en ascenso, la determinación del Ejecutivo de estructurar un “programa penitenciario emergente” en el que contemplen claras estrategias que conlleve a brindar seguridad en el interior de los centros penitenciarios tan vulnerables por la desatención de las autoridades, que afecta directamente a la convivencia pacífica de las Personas Privadas de Libertad necesariamente se debe convertir en una política de Estado, para que éste recobre el mando y el control de los centros penitenciarios y hacer cumplir con los derechos de los internos y cumplir con el objetivo y responsabilidad principal que es el brindar una adecuada rehabilitación para una inserción segura y útil para la sociedad. Como expresamos al inicio será determinante para el cumplimiento de estos objetivos.

Una de las consideraciones es la de enfatizar los estudios realizados dentro y fuera del contexto local, todo con la finalidad de hacer una comparación en cuanto a las reformas establecidas que resalten las garantías penitenciarias como parte de la consagración de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Es importante la documentación de artículos de relevancia sobre los problemas que se presentan en el sistema penitenciario y de qué forma se los abordan.

Es importante tomar en cuenta que, la incorporación de los jueces de garantías penitenciarias al sistema judicial no solo cumple con preceptos constitucionales que califican a los privados de libertad como una población vulnerable, sino que permite entrar en la corriente regional actual cuya perspectiva es la protección de los derechos humanos de los privados de libertad. Sin embargo, este importante avance en la práctica no se cumple por tratarse de jueces penales con competencias prorrogadas y no especializados, jueces que en el derecho procesal penitenciario tienen la potestad de modular y controlar la administración penitenciaria.

Sería adecuado que el poder legislativo analice la expedición de una ley penitenciaria que soporte la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad, enfatizando siempre en el bien común y en la paz social; eso si, sin antes mencionar sus obligaciones al igual que sus derechos. Si bien son personas vulnerables cabe señalar que están en un centro de rehabilitación social el cual, su fin es rehabilitarse a fin de volver a integrarse en la sociedad.

La comparación de este artículo con otros similares llega a ser determinante a la hora de generar conclusiones generales sobre las garantías penitenciarias en Ecuador. Por tal razón, la comparación con diferentes estudios permitirá entender y fundamentar los problemas actuales en el sistema penitenciario y a su vez generar alternativas de solución.

REFERENCIAS

- Alianza por los Derechos Humanos. (2021). Denunciamos masacre de decenas de personas privadas de libertad y bajo custodia estatal en los Centros de Privación de Libertad de Ecuador. 5.
- Arrias, J., Plaza, B., & Herráez, R. (2020). Interpretación del sistema carcelario ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 5.
- Cárdenas, E. (22 de agosto de 2021). INREDH – Derechos Humanos. Obtenido de <https://inredh.org/crisis-en-el-sistema-penitenciario/>
- Castro, M. (2018). El régimen semiabierto como beneficio de los privados de libertad. *Repositorio Universidad Andina Simón Bolívar*, 351.
- Caval, Y. (2020). Causas y consecuencias de la crisis carcelaria en Ecuador en el año 2019. *Repositorio Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*, 28.
- Cevallos, M., & Mendoza, D. (2021). Caso Penal N° 13U02-2020- 00417 Garantías Penitenciarias: “Vulneración de los derechos constitucionales de los Privados de libertad, libertad y rehabilitación social ante la negativa inmotivada del beneficio penitenciario del régimen semiabierto. Ecuador.
- Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. (26 de junio de 2019). CDH-Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.cdh.org.ec/informes/398-resumen-del-informe-del-cdh-sobre-crisis-carcelaria-en-ecuador.html>
- Consejo de la Judicatura. (04 de septiembre de 2019). Consejo de la Judicatura. Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/es/saladeprensa/noticias/item/7359-consejo->

de-la-judicatura-crea-unidades-judiciales-de-garant%C3%ADas-penitenciarias-en-cuatro-provincias

- Constante, G. (2017). Garantías penitenciarias: una revisión de los derechos de las personas privadas de libertad en el proceso de rehabilitación social. Repositorio PUCE, 180.
- Defensoría del Pueblo. (2019). Informe sobre situaciones violentas registradas en casos de privación de libertad. 32.
- Defensoría Pública. (2019). Defenderse desde la cárcel. Ecuador.
- Durán, A. (9 de abril de 2019). Derecho Ecuador. Obtenido de <https://derechoecuador.com/sistema-de-rehabilitacion-social/>
- Erazo, A., Torres, G., & Hermoza, M. (2019). Sistema penitenciario y hacinamiento: vulneración de derechos humanos a las personas privadas de libertad del centro de rehabilitación del cantón Ibarra. AXIOMA, 8.
- Gallardo, C., & Núñez, J. (2006). Una lectura cuantitativa del sistema de cárceles en Ecuador. Ecuador.
- Genaro, J., Caicedo, f., huera, D., & Bucaram, A. (2019). Crisis carcelaria en América Latina y su comparación con la situación penitenciaria del Ecuador. Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores., 13.
- Guerrero, B. (2020). El hacinamiento carcelario en Ecuador. Revista Caribeña de Ciencias Sociales, 9.
- Meza, J. (2019). El juez de garantías penitenciarias y el principio de celeridad. Ecuador: Repositorio UNIANDES.

- Moreno, A. (2019). El delito como castigo: las cárceles colombianas. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 25.
- Padinger, G. (1 de octubre de 2021). CNN Latinoamérica. Obtenido de <https://cnnespanol.cnn.com/2021/10/01/crisis-sistema-carcelario-ecuador-orix/>
- Pontón, J., & Torres, A. (2007). *Cárceles del Ecuador: los efectos de la criminalización por drogas*. 20.
- Romero, L. (24 de febrero de 2021). AA. Obtenido de <https://www.aa.com.tr/es/mundo/la-ola-de-violencia-que-se-vivio-en-las-carceles-de-Ecuador-deja-cerca-de-80-reos-asesinados/2156119>
- Sánchez, A. (2018). Estudio crítico sobre las inspecciones de los jueces y juezas de garantías penales al Centro de Rehabilitación Social de Latacunga, como garantía de derechos de las personas privadas de libertad. *Repositorio Universidad Andina Simón Bolívar*, 105.
- Servicio Nacional de atención integral a personas adultas privadas de la libertad y a adolescentes. (2020). *Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social*. Ecuador.
- Torres, Á., Jiménez, R., Loayza, J., & Mejía, L. (2021). Desafíos institucionales para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad. *Revista Institucional*, 21.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Alarcón Ortega José David**, con C.C: # 050343420-1 autor del trabajo de titulación Componente Práctico de Examen Complexivo: La implementación de normas en el art. 673 para garantizar el cumplimiento y evitar el hacinamiento en las cárceles, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Latacunga, a los 9 días del mes de mayo del año 2022

AUTOR

f. _____

Alarcón Ortega José David

C.C: 050343420-1



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	La implementación de normas en el art. 673 para garantizar el cumplimiento y evitar el hacinamiento en las cárceles.		
AUTORA	Alarcón Ortega José David		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Angela María Paredes Cavero, Msc.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	9 de mayo del 2022	No. DE PÁGINAS:	22
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Penal		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Garantías Penitenciarias, Derechos Humanos, Crisis Carcelaria en el Ecuador.		
RESUMEN:	<p>El tema penitenciario en el país ha venido evolucionando a lo largo de su vida republicana, siendo en los últimos años en donde se han dado significativos avances respecto a las garantías penitenciarias, a los derechos de los internos, al acceso a la salud, a tratamientos psicológicos, capacitaciones y fundamentalmente el respeto a los derechos humanos entre otros. Estos avances son el resultado del tratamiento, discusión, aprobación de nuevas leyes o sus reformas, la expedición de reglamentos, decretos, acuerdos y demás normas que van fortaleciendo el sistema penitenciario a fin de cumplir con los objetivos trazados encaminados a prestar una segura y pacífica convivencia dentro de los centros penitenciarios; previa evaluación, brindar un adecuado tratamiento psicológico mientras cumplen sus penas para preparar apropiadamente la reinserción de las Personas Privadas de la Libertad PPL a la sociedad, sin embargo de ello y de estos significativos avances, falta mucho por hacer en el sistema, al parecer teóricamente son importantes dichos progresos, pero en la práctica en el día a día se viene detectando muchas inconsistencias y fallas en la parte administrativa, en la seguridad a cargo de los guardias penitenciarios, en las autoridades, en ciertos malos elementos de la policía por citar pocos ejemplos, resultado de ello, hemos sido testigos de las masacres, de los escándalos acontecidos en los últimos meses y años en donde la violencia por parte de los internos ha rebasado lo imaginable, no en vano podemos concluir que el sistema penitenciario está pasando por su peor momento, lo cual amerita un serio y profundo análisis para controlar y superar esta preocupante crisis carcelaria. El presente estudio pretende analizar la actual problemática carcelaria a fin de establecer las posibles causas de tan incontrolable violencia, se revisará las consecuencias del hacinamiento, la presencia de mafias y pandillas, la violación al derecho a la vida, a la seguridad y a la vulneración de las garantías penitenciarias como derecho, vigentes en el Código Orgánico Penal COIP. Se revisará el problema actual haciendo mención de la importancia de las garantías penitenciarias como forma de hacer cumplir los derechos de las Personas privadas de Libertad.</p>		
ADJUNTO PDF:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0983020787	E-mail: josealarcon96@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Ab. Angela María Paredes Cavero, Msc.		
	Teléfono: +593-997604781		
	E-mail: Angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
No. DE REGISTRO (en base a datos):			
No. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			